

'Año del Bicentenacio, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Callao. 04 de enero del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD № 006-2024-CF-FIME.- CALLAO, 04 DE ENERO DE 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el punto 6 de la agenda de la sesión de Consejo de Facultad del día 04.01.2024: Actualizar la Resolución № 305-2023-CF-FIME de fecha 13.11.2023, con la cual se aprueba la Conformación de la Comisión para que verifique y asesore a los diecinueve (19) Comités por Procesos de Certificación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, por cuanto el contrato del personal docente y administrativo ha culminado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14º y 16º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación;

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Además se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quien es responsable, entre otros, del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento, el mismo que es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2015-SUNEDU, publicado en Diario Oficial "El Peruano" el 26 de setiembre de 2015 se aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Dicha política sectorial es de aplicación a todos los actores involucrados en el Sistema de Educación Superior Universitario Peruano; cuyo objetivo es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y, en la incorporación de valores ciudadanos que permitan una reflexión académica del país, a través de la investigación;

Que, en el Art. 21 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece que La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional. Asimismo, en el Art. 25 del precitado Estatuto indica que la Universidad proporciona en su plan de desarrollo institucional y planes operativos, el soporte administrativo, logístico y económico para la realización de los procesos de autoevaluación, planes de mejora y autorregulación, necesarios para la acreditación y renovación periódica;

Que, mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad № 069-2023-CF-FIME, de fecha 13.05.2023, № 111-2023-CF-FIME de fecha 24.05.2023 y 162-2023-CF-FIME del 14.08.2023, se aprueba y se modifican la Conformación de los Comités por Procesos para la certificación de la facultad FIME-UNAC;

Que, el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del día 04.01.2024 APRUEBA la conformación de la Comisión de Asesoramiento para el Levantamiento de las No Conformidades como resultado del Proceso de Certificación de la FIME-UNAC, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- DAR LAS GRACIAS, a la COMISIÓN encargada de VERIFICAR y ASESORAR A LOS 19 COMITES DE CERTIFICACIÓN por los importantes servicios prestados a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao en cumplimiento del logro de la CERTIFICACIÓN ISO 21001:2018 e ISO 9001:2015, conformada por los docentes: Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA (PRESIDENTE), Dr. AGAPITO TIBURCIO HUACASI SANCHEZ (SECRETARIO) y Dr. ABEL TAPIA DÍAZ (VOCAL).
- 2. APROBAR, la conformación de la COMISIÓN DE ASESORAMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS NO CONFORMIDADES como resultado del Proceso de Certificación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC; la cual está conformada como sigue:

Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA (Presidente)
Dr. ABEL TAPIA DÍAZ (Secretario)
Dr. AGAPITO TIBURCIO HUACASI SANCHEZ (Vocal)

- 3. ESTABLECER, que la citada comisión dispone de quince (15) días calendario para que presente su plan de trabajo con miras al levantamiento de las No Conformidades como resultado del Proceso de Certificación, teniendo en cuenta que, en el mes de junio 2024, la empresa Certificadora realizará la evaluación de los avances.
- 4. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Dependencias Académico-Administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callan -

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez Decano FIME Dr. Dennis Alberto Espejo Peña Secretario Académico

/Gaby